

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Luis Labarta Planas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo en su categoría de Bronce a don José García Redolat*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José García Redolat; y

Resultando que la Asamblea General de la Mutualidad Laboral de la Construcción ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor García Redolat, empresario de la construcción, en atención a los cuarenta y ocho años de su vida dedicados al trabajo, durante los cuales se ha destacado como creador y Director de Empresas, impulsor de la previsión social y fomentador de la Organización Sindical, como instrumento de Hermandad Económico Social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor García Redolat las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José García Redolat la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo en su categoría de Bronce a don Pedro Antonio Ayuso Morata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guadalajara sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Antonio Ayuso Morata; y

Resultando que el Sindicato Nacional de Cereales ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Ayuso Morata, industrial molinero, quien viene desempeñando desde hace muchos años el cargo de Jefe del Grupo «Molinos maquileros» del Sindicato Provincial de Cereales de Guadalajara, y el que a lo largo de más de veinticinco años ha dado muestras de sus grandes dotes en los aspectos social y moral;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Ayuso Morata las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar durante el período de tiempo reglamentariamente exigible y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Pedro Antonio Ayuso Morata la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Emilio Canales Soterias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Emilio Canales Soterias, y

Resultando que el Sindicato Provincial Textil de Zaragoza ha solicitado la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Canales Soterias, Patronista de confección, en atención a los cincuenta y tres años de trabajo por cuenta ajena hasta su jubilación, y haber colaborado eficazmente en la Sección Social de dicho Sindicato desde la creación de la Organización Sindical Española en diversos puestos, en los que ha demostrado un elevado sentido social y ha prestado noble y honrada colaboración a los Organismos laborales en la solución de cuantos problemas se han presentado en la industria de la confección de Zaragoza durante los últimos años;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Canales Soterias las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado cincuenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Emilio Canales Soterias la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

#### Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «San Pedro de Alcántara», de Pueblo Nuevo de Miramontes (Cáceres).  
Cooperativa Agrícola Sindical Pasera, de Torrox (Málaga).  
Cooperativa Agrícola Ganadera «Nuestra Señora de la Piedad», de Sevilla.  
Cooperativa Agrícola y Ganadera «El Salvador», de Espejo (Alava).  
Cooperativa Agropecuaria «Nuestra Señora del Arco», de Fuente del Arco (Badajoz).  
Cooperativa Ganadera «San Antón», de Alcaudete (Jaén).  
Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Jamilena (Jaén).  
Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Caridad», de Illescas (Toledo).  
Cooperativa del Campo «Sagrado Corazón de Jesús», de Raspay Yecia (Murcia).

#### Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «San Jerónimo», de Sevilla

#### Cooperativas Industriales

Cooperativa de Artesanos Reunidos «C. A. R.», de Turleque Toledo).

#### Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito «Caja Ibérica de Crédito y Ahorro», de Madrid.  
Cooperativa de Crédito «Santa Marta», al Servicio de la Cooperativa de Hostelería, de León.  
Cooperativa de Crédito Caja Rural «La Castellana», de Canalejas de Peñafiel (Valladolid).  
Cooperativa de Crédito «Caja Rural San Miguel», de Ausejo (Logroño).

*Cooperativas de Viviendas*

Unión Nacional de Cooperativas de Viviendas, de Madrid  
 Cooperativa de Viviendas «Ramiro Ledesma», de Burgos.  
 Cooperativa de Viviendas «San Matias», de Burgos.  
 Cooperativa para la Construcción de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Utrera (Sevilla)  
 Cooperativa de Viviendas «San Jose de Calasanz», de La Coruña.  
 Cooperativa de Viviendas «Felipe Arce», de Alicante.  
 Cooperativa de Viviendas «Barbastrense», de Barbastro (Huesca)  
 Cooperativa de Viviendas «Forja», de Madrid.  
 Cooperativa de Viviendas Urbanas, de Madrid.  
 Cooperativa de Viviendas «La Verdad», de Madrid.  
 Cooperativa Sindical de Viviendas, de Torrox (Málaga).  
 Cooperativa de Viviendas «San Pedro», de Reus (Tarragona)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años  
 Madrid, 30 de septiembre de 1964.—P. D. Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

*ORDEN de 28 de octubre de 1964 por la que se aprueba la entidad «Servicio de Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Mutua de Seguros de Tarrasa», domiciliada en Tarrasa (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición formulada por el «Servicio de Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Mutua de Seguros de Tarrasa», domiciliada en Tarrasa (Barcelona), en el sentido de que sea aprobado por este Departamento, al amparo de lo establecido en el número 2 del artículo 19 del Decreto 792/1961, de 13 de abril, por el que se organiza el aseguramiento de las enfermedades profesionales y la Obra de Grandes Inválidos y Huérfanos de fallecidos por Accidentes del Trabajo o Enfermedades Profesionales, y

Teniendo en cuenta que el citado precepto legal determina que las Mutualidades y Compañías Aseguradoras podrán constituir o adherirse a organizaciones técnicas cuyo objeto sea la prevención de los accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, siempre que las mismas hayan sido aprobadas previamente para dicho fin por el Ministerio de Trabajo, preyo informe del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo:

Vistos el informe emitido por el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, precepto legal citado, artículo 34 del Reglamento del invocado Decreto de 9 de mayo de 1962 y concordantes, texto refundido de la Legislación de Accidentes del Trabajo y Reglamento para su aplicación de 22 de junio de 1956 y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba la entidad solicitante a los completos efectos de lo establecido en el número 2 del artículo 19 del Decreto 792/1961, de 13 de abril, así como su Reglamento, inscribiéndola con el número 8 en el correspondiente Registro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 28 de octubre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 29 de octubre de 1964 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

*Cooperativas del Campo*

Caja Rural Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Albaterra (Alicante).  
 Cooperativa del Campo y Caja Rural «Juan XXIII», de Villafraña del Guadiana (Badajoz).  
 Cooperativa Olivarera y Caja Rural «Nuestra Señora de Araceli», de Lucena (Córdoba).  
 Cooperativa de Productores del Campo, de Sigüeiro-Oroso (La Coruña).  
 Cooperativa Agrícola-Olivarera y Caja Rural «Santa Isabel», de Campotéjar (Granada).  
 Cooperativa y Caja Rural «San Ildefonso», de Peligros (Granada).

Cooperativa y Caja Rural «San Miguel», de Jaén.  
 Cooperativa y Caja Rural «La Unión», de Torredonjimeno (Jaén).  
 Cooperativa de Frutos del Campo «San Pedro», de Murillo de Río Leza (Logroño).  
 Cooperativa y Caja Rural «San Antonio», de Contanes del Monte (Zamora).

*Cooperativas Industriales*

Cooperativa Metalúrgica «Oxhídrica Almeriense», de Almería.  
 Cooperativa Industrial «San Cristóbal», de Quintanar de la Sierra (Burgos).  
 Cooperativa Industrial de Despojeros «San Servando y San Germán», de Cádiz.  
 Cooperativa Ubriqueña de Artesanía Marroquina «Cudam», de Ubrique (Cádiz).  
 Cooperativa de la Industria de la Madera «San Rafael», de Villanueva de Córdoba (Córdoba).  
 Cooperativa del Comercio al Detalle de la Alimentación «Cooperativa Oscense», de Huéscar (Granada).  
 Cooperativa Maderera «San José Artesano», de Castillo de Locubín (Jaén).  
 Cooperativa Industrial «COELUB», de Ubeda (Jaén).  
 Cooperativa de Enseñanza «COPEN», de Madrid.  
 Cooperativa Canaria de Hostelería y Similares «CODAHOS», de Las Palmas (Canarias).  
 Cooperativa de Confección Industrial «CONFINL», de Lumbrales (Salamanca).  
 Cooperativa de Peluqueros de Señoras, Belleza y Manicura, de Sevilla.  
 Cooperativa Industrial Metalúrgica «Alarcón», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).  
 Cooperativa Industrial Panificadora «Virgen de los Desamparados», de Marchena (Sevilla).  
 Cooperativa Artesana «Ayuda al Hogar», de Toledo.  
 Cooperativa de Detallistas de Comestibles «CODECOAL», de Algemesí (Valencia).

*Cooperativas de Viviendas*

Cooperativa de Viviendas «Santiago Apóstol», de Vigo (Pontevedra).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social:

*ORDEN de 7 de noviembre de 1964 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

*Cooperativas del Campo*

Bodega Cooperativa «Nuestra Señora de la Vega», de San Juan del Monte (Burgos).  
 Cooperativa «Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola», en Castellón.  
 Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de la Alcantarilla», de Belalcázar (Córdoba).  
 Cooperativa Agro-Ganadera «San Antonio de Padua», de Trévez (Granada).  
 Cooperativa del Campo de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «Santo Cristo de Reveche», de Gumiel de Hizán (Burgos).  
 Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Lorenzo», de Cogollos Vega (Granada).  
 Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de los Desamparados», de Villaconancio (Palencia).

*Cooperativas de Consumo*

Cooperativa de Consumo «Virgen del Mar», de Almería.  
 Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora de la Fuensanta», de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

*Cooperativas de Viviendas*

Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas, de Barcelona.  
 Cooperativas de Viviendas para funcionarios «LAYE», de Barcelona.  
 Cooperativa de Viviendas «Sant Elm», de Barcelona.  
 Cooperativa de Viviendas «San Bartolomé», de Igualada (Barcelona).  
 Cooperativa de Viviendas «XXV Años de Paz», de Igualada (Barcelona).